PROCESO: CONTRATACIÓN DIRECTA

ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA
Nº MRAM-CD-PSA-003-2026

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA PRESENTACIÓN CULTURAL Y MUSICAL DEL ARTISTA "EL TRIO AGROPECUARIO", EN EL MARCO DEL XXVI FESTIVAL INTERNACIONAL DEL MAÍZ, EL SORBO Y LA AREPA A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ

RAMIRIQUI BOYACÁ, 23 DE JUNIO DE 2026

ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

NUMERO DE PROCESO	MRAM-CD-PSA-003-2026
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA PRESENTACIÓN CULTURAL Y MUSICAL DEL ARTISTA "EL TRIO AGROPECUARIO", EN EL MARCO DEL XXVI FESTIVAL INTERNACIONAL DEL MAÍZ, EL SORBO Y LA AREPA A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ
DEPENDENCIA QUE SOLICITA	SECRETARÍA DE LA FAMILIA, DE LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EL DESARROLLO ECONÓMICO
RESPONSABLE:	YONATAN FELIPE PULIDO VILLALBA
TIPO DE CONTRATO RECOMENDADO	MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA. PROCEDIMIENTO / CAUSAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TIPO DE CONTRATO: EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS
BPIN	2024155990070
NOMBRE DEL PROYECTO	APOYO PARA LA REALIZACION DE LOS EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO, RESCATE Y PROMOCION DE LAS COSTUMBRES, TRADICIONES Y TALENTOS EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que la Constitución Política, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general, en el cual las autoridades dé la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares; a quienes se les garantiza el derecho al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Que de acuerdo a lo anterior la constitución política establece:

ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTICULO 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

ARTICULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

ARTICULO 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

La Ley 397 de 1997, *por la cual se desarrollan los Artículos* 70, 71 y 72 *y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias,* consagra:

TITULO I. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1: *De los principios fundamentales y definiciones.* La descrita ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:
1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.
2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.
3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana

5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.
8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.

TITULO III. Del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural

ARTÍCULO 17. *Del fomento.* El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y as demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

ARTÍCULO 18. *De los estímulos.* El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a. Artes plásticas; b. Artes musicales; c. Artes escénicas; d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e. Artes audiovisuales; f. Artes literarias; g. Museos Museología y Museografía; h. Historia; i. Antropología; j. Filosofía; k. Arqueología; l. Patrimonio; m. Dramaturgia; n. Crítica; ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.

Que el festival del maíz, el sorbo y la arepa nace en 1998 como un evento anexo a las fiestas tradicionales del pueblo de Ramiriquí, con el objeto de resaltar las labores culinarias en torno a la producción de amasijos especialmente de la arepa de maíz amarillo mantequilla y cuajada, de igual manera resaltar el vestido típico de los campesinos y los toldos tradicionales de la plaza de mercado.

Que el festival fue institucionalizado en el año 2003 mediante acuerdo No. 017 como "Festival del Maíz, el Sorbo y la Arepa", evento que durante varios años se ha convertido en el generador de nuevas ideas de negocios entorno a los amasijos, bebidas tradicionales y a la comida típica derivada del maíz, que de alguna manera se ha convertido en una fortaleza económica para el comercio local y para incentivar las actividades turísticas en cualquier otra época del año, relacionadas con las vivencias en entornos naturales y saberes.

Que a partir del año 2011 la Administración Municipal traslada el evento para el mes de junio en el puente de San Pedro, debido a las experiencias de los años anteriores, era un evento que no revestía mayor importancia, una actividad más de las fiestas populares, tenía mayor incidencia las noches de verbena o de parranda, con orquestas de gran trayectoria, más no el festival del maíz; iniciativa que cayó muy bien en los ramiriquenses y en los visitantes que aprovechando los días festivos recorren algunos municipios tradicionales de Boyacá.

Que el Festival es un evento netamente cultural, cuyo eje es la gastronomía, amasijos y platos típicos, todos derivados o acompañados del maíz; para el cual se convoca a las fábricas y familias (que durante muchos años han derivado su sustento de la elaboración de las arepas, envueltos y demás) al rededor del parque en toldos tradicionales, para ofrecer las comidas y amasijos típicos.

Que en el año 2012 surge una iniciativa a raíz de las sugerencias de los campesinos en el sentido que siendo Ramiriquí una región muy rica en la producción agrícola ha venido desapareciendo los grandes cultivos del maíz y lo que conlleva la pérdida de semillas nativas y de las tradiciones entorno a este cereal, la idea consistió en organizar el festival para dos días, el primero con un tinte académico para intercambiar saberes con campesinos de la región, de otros departamentos y con expertos en el tema, además realizar un intercambio de semillas; de esta manera a partir del 2012 se ha contado con la presencia de campesinos, comunidades indígenas, profesionales en ecología, agricultura sostenible y expertos de países como México, Perú, Ecuador y Bolivia, para compartir sus conocimientos en torno a las tradiciones culturales y a las problemáticas, en cuanto a la desaparición de semillas y de las acciones que vienen realizando para garantizar la productividad en el campo, de igual manera compartir las historias gastronómicas de las diferentes regiones han brindado espacios para el intercambio de saberes en la cocina tradicional.

Que el Festival del maíz, el sorbo y la arepa, ha contribuido a dinamizar la economía del municipio, debido a que se generan espacios para ofrecer lo mejor de la gastronomía típica y con la afluencia de un gran número de visitantes y turistas la compra de estos productos, además de los servicios de hospedaje y de otros sectores de comercio de la región.

Que teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a lo mencionado anteriormente, el municipio de Ramiriquí tiene programado una serie de eventos culturales que hacen parte de la agenda cultural del municipio.

Que para la vigencia 2026 dentro de dichos eventos y dentro de los más importantes se encuentra el XXVI festival internacional del maíz, el sorbo y la arepa, el cual forma parte del patrimonio cultural inmaterial del municipio, debido a que este evento busca el rescate, preservación y exaltación de las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales y artísticos que la comunidad del municipio reconoce como parte integral de su patrimonio cultural inmaterial, que genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva y es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia; y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana en el municipio.

Que mediante proyecto de ordenanza N° 014 de 2025 se institucionalizo el festival internacional del maíz, el sorbo y la arepa que realiza el municipio en el departamento de Boyacá.

Que con la ejecución del evento cultural antes mencionado, se fomenta el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio; apoya y fortalece los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio; protege el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana; apoya el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.); recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural de la nación, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro; así como otras iniciativas de organización del sector cultural y artístico.

Que con la realización de versiones anteriores de este evento se ha identificado la necesidad de dar a conocer a las nuevas generaciones parte del patrimonio inmaterial del municipio, así como fomentar su preservación, de tal manera que dichos conocimientos y tradiciones se puedan transmitir de generación en generación, así como documentarlos por medios audiovisuales.

Que, de igual forma, en el desarrollo de dicho festival se puede disfrutar de eventos musicales, folclóricos, culturales y artísticos, dirigidos a todos los grupos poblacionales, buscando mantener vivo el patrimonio cultural de la región, del Departamento, de la Nación y de los países que se identifican con la cultura del maíz.

Que en la programación del XXVI festival internacional del maíz, el sorbo y la arepa, se tiene previsto el desarrollo de verbenas populares con la participación de agrupaciones musicales de orden local, nacional e internacional.

Que la Administración municipal desea presentar a cada uno de los visitantes, una interesante programación musical, entre los cuales se encuentran los conciertos de música de diferentes géneros, exponentes de renombre nacional e internacional, logrando así un gran espectáculo de diversos géneros y experiencias musicales.

Que la Administración Municipal, debe dar continuidad con la organización y desarrollo de XXVI festival internacional del maíz, el sorbo y la arepa, con todas las actividades de interés público, teniendo en cuenta que es un evento que promueve la divulgación de las expresiones artísticas y culturales que convocan al público en general al disfrute, el reconocimiento histórico, integración social y familiar, haciendo parte de la historia del municipio.

Que, de acuerdo a las consideraciones mencionadas anteriormente, el municipio de Ramiriquí quiere fortalecer la agenda cultural del XXVI festival internacional del maíz, el sorbo y la arepa, mediante la presentación artística, cultural y musical del artista "EL TRIO AGROPECUARIO", por ser una excelente agrupación colombiana de música popular, guasca y norteña fundada y dirigida por el músico Jonatan Gómez, junto a Henry Gómez y Álvaro Gómez.

El TRIO AGROPECUARIO se ha consolidado como un proyecto clave en la preservación de las tradiciones del campo, logrando un crecimiento exponencial en plataformas digitales y escenarios regionales en el último año. El trío nació con la misión explícita de rescatar la esencia de la música agropecuaria y la guasca carrilera. Con una propuesta basada en guitarras acústicas, requinto, temáticas de cantina y trajes típicos de arriería o sombreros rancheros, empezaron a viralizarse interpretando tanto temas propios como versiones de clásicos del despecho de ídolos como Darío Gómez y El Charrito Negro.

Que la presentación de conciertos musicales en el marco del XXV festival internacional del maíz, el sorbo y la arepa, se convierte en una estrategia que además que reconoce, fortalece y divulga la cultura del Municipio a partir de modalidades artísticas, en donde se efectúan intercambios culturales con los visitantes y moradores de la región, es una estrategia de recuperación, difusión y afianzamiento de nuestros valores culturales, máxime si se tiene en cuenta que es un evento que atrae la atención de medios de comunicación nacionales e internacionales convirtiéndose en una importante vitrina de promoción cultural y comercial que beneficia a la población Ramiriquense.

Durante el segundo semestre de 2025, el grupo expandió su catálogo musical lanzando sencillos de fuerte arraigo popular en su canal de YouTube del Trío Agropecuario y tiendas digitales:

- **"Bebiendo Hasta Mañana"**: Lanzado a mediados de 2025, se convirtió rápidamente en su canción más escuchada en Spotify del Trío Agropecuario.
- **"Si Libre Fueras"**: Una de sus interpretaciones en vivo con mayor acogida.
- **"Otra Botella"**: Cover musical que consolidó su nicho en el género de cantina.

A principios de 2026, la agrupación dio un salto cualitativo al presentar su producción discográfica **"Chupemos Guaro"**. El álbum incluye canciones de despecho y paranda como *"Mujer Traidora"*, *"A Punta de Trago"*, *"Tomando Licores"* y *"No hay mal que dure 100 años"*. Además, promocionaron con éxito su sencillo *"La Tengo Clara"*, compuesto por Yovany Gómez, reafirmando su vigencia y manteniendo miles de oyentes mensuales que respaldan la autenticidad de la música campesina y de cantina en Colombia.

De acuerdo a lo anterior y dado que las expresiones artísticas son de carácter subjetivo y único, el presente objeto contractual no es susceptible de ser sometido a un proceso de selección objetiva de carácter competitivo (mínima), toda vez que el talento, el repertorio, el reconocimiento y la identidad particular de **"EL TRÍO AGROPECUARIO"** no pueden ser replicados por otro oferente. Por lo tanto, se ve la necesidad de realizar el presente proceso contractual mediante el objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA PRESENTACIÓN CULTURAL Y MUSICAL DEL ARTISTA "EL TRIO AGROPECUARIO", EN EL MARCO DEL XXVI FESTIVAL INTERNACIONAL DEL MAÍZ, EL SORBO Y LA AREPA A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ

Que el objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 y se encuentra registrado en el banco de proyectos según certificado de viabilidad técnica

Que de acuerdo con el plan de desarrollo RAMIRIQUI COSECHA periodo 2024-2027, el presente proceso se enmarca de la siguiente manera:

EJE ESTRATÉGICO	SEMBRANDO DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL PARA COSECHAR BIENESTAR
SECTOR	CULTURA
PROGRAMA	SEMBRANDO CULTURA PARA AVANZAR EN EL RESCATE DE LAS TRADICIONES Y COSTUMBRES DEL MUNICIPIOB
PRODUCTO	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES
INDICADOR	EVENTOS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES REALIZADOS

Que de acuerdo a lo anterior y analizando que es necesario la inversión de recursos para la contratación de las presentaciones de agrupaciones musicales en XXVI festival internacional del maíz, el sorbo y la arepa, se requiere realizar un contrato de prestación de servicios artísticos por la modalidad de contratación directa con el objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA PRESENTACIÓN CULTURAL Y MUSICAL DEL ARTISTA "EL TRIO AGROPECUARIO", EN EL MARCO DEL XXVI FESTIVAL INTERNACIONAL DEL MAÍZ, EL SORBO Y LA AREPA A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ

Por lo anterior, se observa la necesidad, conveniencia y oportunidad, para desarrollar el contrato directo, descrito en el presente documento.

2. INFORMACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN A REALIZAR

2.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA PRESENTACIÓN CULTURAL Y MUSICAL DEL ARTISTA "EL TRIO AGROPECUARIO", EN EL MARCO DEL XXVI FESTIVAL INTERNACIONAL DEL MAÍZ, EL SORBO Y LA AREPA A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ

2.2 TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El tiempo de ejecución del contrato es de siete (7) días, contados a partir del acta de inicio. El grupo debe estar en el lugar indicado por el supervisor el día 27 de junio de 2026 en el horario acordado por el supervisor.

2.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

En la industria musical la contratación de los artistas depende en gran medida del campo musical, del marketing, de la imagen, el caché del artista, esto último se relaciona a los honorarios a percibir a cambio de su concierto; sumado a las condiciones de tiempo, lugar, y agenda de los mismos. Por consiguiente, se entiende que el valor a cancelar de un mismo artista no siempre es el mismo, pues la determinación corresponderá al análisis de diferentes variables, algunas de tipo logístico como son: equipo de trabajo del artista, día de la semana en el cual está programado su presentación, entre otras. Y otras de igual o mayor relevancia como lo es Good Will que es un aspecto subjetivo y difícil de cuantificar en términos artísticos, las ventas certificadas, el momento artístico o top del artista.

Dentro de las variables que se tuvieron en cuenta para establecer el valor del contrato, se encuentran las siguientes:

1. La propuesta presentada por el "EL TRIO AGROPECUARIO", para el día 27 de junio de 2026
2. El Perfil y reconocimiento musical logrado por "EL TRIO AGROPECUARIO" a nivel nacional
3. El valor de los artistas en el mercado para el día festivo de San Pedro, fecha en el cual normalmente los valores de las presentaciones de los artistas musicales son más costosos.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente y teniendo en cuenta la propuesta presentada para la presentación musical de "EL TRIO AGROPECUARIO", el valor del presente proceso es por la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($17.450.000) M/CTE. El valor del presupuesto contempla todos los gastos en los cuales debe incurrir el contratista para el cumplimiento de su objeto contractual dentro de los que encuentran: la producción Artística (pago de honorarios, transportes aéreos y locales, hospedaje, seguridad privada, viáticos de los artistas) y de la puesta en escena del artista, gastos administrativos y los gastos requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto contractual con las condiciones técnicas requeridas, el pago de la seguridad social en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de la persona jurídica, su representante legal y el personal que labore para cumplir con las actividades, los descuentos municipales, IVA y demás descuentos a que este sujeto el contratista según el régimen tributario al que pertenezca, gastos o imprevistos que se puedan presentar para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

2.4 FORMA DE PAGO

El municipio Pagará al Contratista el valor del Contrato así:

- Un primer pago, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, una vez legalizado el contrato, suscrita el acta de inicio y la entrega del video promocional del artista confirmando su asistencia.
- Un segundo pago del cuarenta por ciento (40%), dos días antes de la presentación del artista, presentando la carta de disponibilidad para la fecha establecida
- Un pago final del veinte por ciento (20%) una vez realizada la presentación artística musical.

Los pagos incluyen los costos requeridos correspondientes al objeto contractual, cumpliendo con las condiciones técnicas contratadas, los descuentos municipales, el valor para el cumplimiento frente a las obligaciones del sistema de seguridad social en los términos que establece la ley aplicables al contrato que se derive del presente proceso de contratación y demás costos en los que debe incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo especificaciones establecidas. Los anteriores valores se pagarán previa verificación del cumplimiento de la calidad de los elementos y/o servicios contratados de acuerdo con las especificaciones y condiciones establecidas y con visto bueno del supervisor del contrato, según disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de caja – PAC, previa radicación de los documentos de la cuenta, que deben contener como mínimo: acta de recibo final y liquidación con visto bueno del supervisor, informe de actividades realizadas por el contratista, cuenta de cobro o factura, y el soporte que acredite el cumplimiento frente a las obligaciones del sistema de seguridad social y salud ocupacional en los términos aplicables vigentes que establece la ley.

2.5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El proceso se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 392 de fecha 22 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio, con cargo al siguiente rubro:

ID	CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR CDP
15521	2320202009-111-132301-16-3301053-91124	Festival Internacional del Maíz, el Sorbo y la Arepa 2026 (R.F. Oleoductos) -	1.3.2.3.01	$ 17.450.000
TOTAL				$ 17.450.000

El valor afectar dicho Cdp es hasta por la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($17.450.000) M/CTE

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN

En el Municipio de Ramiriquí Boyacá y/o en el lugar designado con el supervisor.

2.8 CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL OBJETO A CONTRATAR

CÓDIGO	PRODUCTO
82151704	SERVICIOS DE MUSICOS

2.10 OBLIGACIONES DENTRO DEL CONTRATO

2.10.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.
- Entregar informe de las actividades adelantadas en cumplimiento del objeto convenido en los términos, tiempos y formatos que se soliciten por el Supervisor.
- Presentar oportunamente la respectiva factura o cuenta de cobro.
- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios de Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
- Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
- Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias.
- Prestar con eficiencia, calidad y eficacia el objeto contratado.
- Suscribir las correspondientes actas de inicio, terminación y liquidación final.
- En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la propuesta presentada al MUNICIPIO, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
- Responder civil y penalmente, tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio al instituto y a terceros.
- En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al MUNICIPIO, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
- Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

2.10.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- Cumplir con la presentación artística y cultural de acuerdo a lo siguiente:

ARTISTA	ACTIVIDAD
EL TRIO AGROPECUARIO	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA MUSICAL Presentación artística musical en tarima del grupo musical EL TRIO AGROPECUARIO, con una duración de 1 hora y 20 minutos, con un repertorio de música agropecuaria tradicional. La integración del grupo debe ser de tres músicos profesionales en tarima, interpretando requinto, bajo y vihuela. Fecha: 27 de junio de 2026

- Velar por la eficiente ejecución del objeto del contrato
- Presentarse una hora antes en el lugar acordado para la presentación, con los integrantes del grupo, de conformidad a las especificaciones técnicas.
- Realizar una presentación musical de mínimo 1 hora y 20 minutos, el día 27 de junio de 2026, en el sitio definido.
- El contratista asumirá el pago de los artistas y toda la logística previa a su presentación.
- Presentar informe final del servicio artístico realizado, acompañado de los soportes correspondientes el cual debe contener registro fotográfico.
- Seguir las recomendaciones que el supervisor del contrato realice.
- El personal que sea empleado por EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de la ejecución del contrato, será de su exclusiva cuenta y riesgo. Será de su responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás inherentes a que haya lugar. El municipio no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
- Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
- El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

2.11 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
- Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

Para la ejecución del objeto contractual NO se requiere de autorización, permiso o licencia alguna.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Ley 1150 de 2007 articulo 2 "*de las modalidades de selección*, menciona en su numeral 4: "***contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*"

El decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. ESTABLECE: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*"

En el decreto 1082 de 2015 en su el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. *Acto administrativo de justificación de la contratación directa, establece:* Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

El decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. ESTABLECE: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales."

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, establece: "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (Decreto 1510 de 2013, artículo 73)".

De acuerdo a lo indicado anteriormente, el contrato con el objeto en referencia, se debe adelantar por la modalidad de contratación directa, contrato de ejecución de trabajos artísticos

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la propuesta presentada por WILMAN MAURICIO PEREZ CORREDOR identificado con cedula de ciudadanía 7.164.585 expedida en Tunja, quien cuenta con exclusividad y la disponibilidad del artista para la fecha 27 de junio de 2026, en el marco del XXVI festival internacional del maíz, el sorbo y la arepa, a desarrollarse en el municipio de Ramiriquí Boyacá.

El representante o manager es la persona que se encarga de la promoción y negociación de los contratos que celebra el artista.

Teniendo en cuenta lo anterior, la cadena de valor de la producción fonográfica reconoce como agentes en la industria de la música a los promotores del artista y se reconoce ampliamente esa relación entre artista interprete o ejecutante y representante o manager, en virtud de lo cual se entiende que los artistas suelen contratar un representante quien lo asesore y promueve en el mercado de manera que sea finalmente este quien haga las gestiones para que el artista obtenga un contrato y que las actividades de entretenimiento sobre las cuales recaen las funciones del representante son entre otras: promocionar al artista, orientarlo en asuntos legales y financiero, celebrar contratos en representación del artista y que por regla general en estos contratos se pacta exclusividad a favor del contratante, siendo el manager o representante el único autorizado para negociar y administrar los contratos que promuevan al artista. En virtud de este tipo de contratos surgen una serie de derechos y obligaciones como la facultad que se le da al representante para realizar todas las actividades financieras propias del contrato y al artista le genera la obligación de cumplir los contratos que el representante realiza con terceros, así como cumplir con la exclusividad pactada con el representante, el cual se encuentra respaldo por la carta de compromiso.

En conclusión, a la luz de la exclusividad, la buena fe, la confianza mutua y la lealtad recíproca que demuestra la persona natural WILMAN MAURICIO PEREZ CORREDOR identificado con cedula de ciudadanía 7.164.585 expedida en Tunja, para la presentación del artista que hace parte de la necesidad y justificación del presente proceso, esta demuestra contar con exclusividad, y como tal puede realizar cualquier acto jurídico y/o material, destinado a garantizar la presentación del TRIO AGROPECUARIO el día 27 de junio de 2026.

De acuerdo a lo anterior, el contratista debe presentar los siguientes documentos:

- Propuesta de la presentación musical
- Cedula de Ciudadanía.
- Libreta militar. Aplica para hombres menores de 50 años
- Antecedentes Fiscales (Emitidos por la Contraloría General de la República).
- Copia de Antecedentes Disciplinarios (Emitidos por la Procuraduría General de la Nación).
- Antecedentes Judiciales (Emitidos por la Policía Nacional de Colombia).
- Antecedentes de Medidas Correctivas (Emitidos por la Policía Nacional de Colombia)
- Certificado de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (vigente).
- Certificado REDAM (vigente).
- Registro Único Tributario – RUT
- Matrícula mercantil (cuando aplique)
- Certificado de existencia y representación legal (si es persona jurídica)
- Documento de representación y exclusividad con el artista para la fecha establecida.
- Copia de certificación de parafiscales.
- Copia de cuenta bancaria.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Los principales riesgos identificados que se pueden presentar durante la ejecución del contrato son los siguientes:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE NO INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
2. RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	1	1	1	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que, por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	Al momento de elaboración del Estudio Previo

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS
(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)

RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
3. RIESGO DE NO DESCRIPCIÓN CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Especificar claramente cada una de las obligaciones a realizar desde la elaboración del Estudio previo – ítem descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
4. RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
5. FALTA DE COORDINACIÓN INTER INSTITUCIONAL	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Con la realización y asistencia a Concejos de Gobierno y atendiendo al cumplimiento del manual especifica de funciones y manual de Contratación	Permanente
6. RIESGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE	2	2	2	La entidad contratante	Quien elabora el Estudio previo.	Con la elaboración del Estudio previo, en especial la descripción del objeto del contrato y con la	Permanente

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
ESTE OBJETO CONTRACTUAL						lectura de la ley 1607 de 2002, ley 1562 de 2012 y Dto. 723 de 2013,	

a. RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE NO VERIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien verifica que el contratista cumple con los requisitos establecidos	Verificando que el contratista cumpla con los requisitos establecidos dentro de los estudios previos, con el fin de evitar la materialización de riesgos de incumplimiento del contratista.	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo, al momento de verificar los requisitos exigidos.

b. RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.	2	2	2	El contratista	Quien verifique los requisitos establecidos	Verificar minuciosamente que el futuro contratista cumpla con los requisitos establecido dentro de los estudios previos exigidos por la entidad.	Una vez se elabore el Estudio previo, en el momento de verificar requisitos y una vez se tenga listo el contrato.
2. RIESGO DE NO	2	2	2	La entidad Contratante	El supervisor		

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
PUBLICACIÓN					del contrato y quien maneja la página WEB secop	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el convenio y los demás actos del proceso contractual	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación
3. RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	3	3	3	La entidad Contratante	El supervisor del contrato, Secretaria de hacienda	Luego de firmado el convenio Verificar o requerir a funcionarios de la secretaria de hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuestal	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal

c. RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO.	3	3	3	El contratista	El supervisor	Verificando que la calidad del servicio contratado por la entidad y que este cumpla las condiciones y especificaciones suscritas en el convenio	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.
2. RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL CONTRATO	3	3	3	El Municipio de VIRACACHA (BOYACÁ)	Las partes que firmaron el contrato	Realizando los cuentas de cobro y/o facturas, según lo pactado y realizando seguimiento a los	Permanente durante el plazo de ejecución

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
						pagos de las cuentas de cobro	del contrato.
3. RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO	3	3	3	El contratista	El Supervisor del contrato	Verificando que la calidad del servicio contratado este bajo los términos establecido en el convenio previamente firmado por las partes.	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del contrato
4. RIESGO FINANCIERO (devaluación o Reevaluación de precios de insumos u otros precios que afecten el valor del contrato)	2	2	2	El Contratista	El contratista	Examinando al precio del peso colombiano, realizando el análisis de costos que le contratista deberá incurrir para el cumplimiento de suministro contratado	En el momento de realizar la elaboración de la propuesta
5. CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	3	3	3	La Entidad Contratante	El supervisor, secretaria de hacienda	Verificando y actualizándose en cuanto a los cambios normativos tributarios	Permanente
6. RIESGOS LABORALES	3	3	3	El contratista	El supervisor, el contratista	Cumpliendo buenas practicas con respecto a riesgo Laborales del Contratista dependiendo de la naturaleza del servicio	Permanente
7. RIESGOS DE ACCIDENTES DE TRABAJO	1	1	1	El contratista	EL contratista	Previa afiliación al sistema de seguridad y salud ocupacional en los términos que establece la ley, realizando el análisis de riesgos previos al inicio de las	permanente

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
						actividades para evitar que se materialicen los riesgos	

7. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que el contrato a suscribir se realizara bajo la modalidad de contratación directa, la forma de pago establecida, la probabilidad de riesgo de esta contratación es mínima, y en concordancia con lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015; el municipio NO considera necesario la constitución de garantías.

8. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación 2024, publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa. Al respecto señala: Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación sí los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa.

YONATAN FELIPE PULIDO VILLALBA
Secretario de la familia, de la inclusión social y el desarrollo económico
Municipio de Ramiriquí Boyacá

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: secretaria de planeación
Ubicación: Carpeta Proceso Contratación
Proyecto: Yonatan Felipe Pulido Villalba/ secretario de la familia, de la inclusión y el desarrollo económico
Revisó: Laura Catalina Rubio González/ dirección técnica de compras públicas y gestión contractual
Revisó: Laura Carvajal Quintero / Asesor jurídico Gestión Contractual
Aprobó: Camilo Avila Marquez/ alcalde municipal